

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Jueza, para requerir a la parte demandante ante la inactividad del proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 18 de febrero de 2021.

El Secretario,

JULIÁN R. GALINDO RODRÍGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que informe ante este Despacho Judicial, las resultas de las diligencias de la medida cautelar decretada en Auto Interlocutorio N° 405 de fecha 2 de octubre de 2020; así mismo, para que dé cumplimiento con lo ordenado en el numeral tercero del mismo auto, para lo cual se le concederá un término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de decretarse el desistimiento tácito de las medidas cautelares (artículo 317 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.


ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA</p> <p>Cali, _____ en la fecha, este auto se notificó por anotación en ESTADOS _____.</p> <p>El secretario, _____ JULIAN R. GALINDO RODRÍGUEZ</p>
--